



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CIANTRANILIPROL 10% [OD] P/V CONTRA LA MOSCA DE LA CEBOLLA (*Delia antiqua*) EN CEBOLLA Y AJO

ANTECEDENTES

El díptero *Delia antiqua*, es una plaga con una gran actividad durante los meses de primavera y comienzo de verano que causa unos importantes daños económicos al reducir la producción del cultivo, llegando incluso a tener que hacer uso de la reposición de la planta por el fuerte daño producido.

En el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actualmente no existe ningún producto insecticida eficaz cuyo uso este autorizado para el control de estos insectos en el cultivo de la cebolla y del ajo durante los primeros meses de desarrollo del cultivo.

Es por ello que las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, a través de sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V contra *Delia antiqua* en cebolla y ajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**





PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V, contra *Delia antiqua* en cebolla y ajo, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia para la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para los cultivos de ajo y cebolla desde el 1 de marzo al 28 de junio de 2025, para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cultivo de la cebolla desde el 3 de marzo al 1 de mayo de 2025 y desde el 20 de octubre al 18 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y Andalucía
- Uso: Tratamientos insecticidas.
- Plaga/enfermedad: Mosca (*Delia antiqua*)
- Cultivo:
 - Castilla La Mancha: Cebolla y ajo
 - Andalucía: Cebolla
- Dosis: 0,4 L de producto/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2 aplicaciones espaciadas al menos 7 días. Desde BBCH 12 hasta BBCH 80.
- Volumen de agua: 300-1000 L/ha
- Plazo de seguridad: 14 días
- Efectos de la autorización:
 - Castilla La Mancha: Desde 1 de marzo al 28 de junio de 2025.
 - Andalucía: Desde el 3 de marzo al 1 de mayo de 2025, y desde el 20 de octubre al 18 de diciembre de 2025.

Mitigación de riesgos:

Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 metros en hortícolas hasta las masas de agua superficial.

SPe8: Peligroso para las abejas. Para proteger los insectos polinizadores, no aplicar durante los momentos diarios de vuelo de los abejorros. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 24 horas.

Ciantraniliprol 10% [OD] P/V es un formulado tóxico para las abejas que estén expuestas directamente al tratamiento en cultivos y malas hierbas en floración. Sólo se podrá aplicar en estos cultivos cuando las abejas no estén activas, preferiblemente después del vuelo de las mismas. Evitar cualquier deriva del caldo de pulverización a plantas o hábitats atractivos para las abejas. No aplicar cuando los insectos polinizadores están activos

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.



